	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN *Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia*	
	ESTUDIOS PREVIOS	**FECHA DE EMISIÓN 01/10/2025**
	GAF-P04-F37	**VERSIÓN 02**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la ley 80 de 1993, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad REGIMEN ESPECIAL para la adquisición de servicios que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica de conformidad con el Art. 94 de la Ley 147 4 de 2011, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como el de distribución de riesgos que la entidad propone.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	El Instituto José Antonio Galán de Floridablanca, tiene como fin primordial desarrollar procesos educativos integrales de calidad en preescolar, básica y media por medio del constructivismo social, formando ciudadanos con habilidades comunicativas y conciencia ambiental, desde el ámbito académico y/o técnico, para responder a las exigencias de la globalización. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, el Instituto José Antonio Galán, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permean la prestación del servicio educativo, debiendo realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes y servicios, en aras de cumplir con los cometidos estatales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la institución debe adelantar procesos de contratar el servicio de transporte especial escolar para una (1) salida pedagógica, incluyendo los recorridos de ida y regreso, de acuerdo con la programación establecida por la institución, garantizando así las condiciones necesarias para el desarrollo de esta actividad formativa. La actividad consiste en la convivencia para estudiantes de grados undécimos que quieren fortalecer sus vínculos humanos y sociales, fortalecer sus convicciones de proyecto de vida y las metas adjuntas a su formación humana integral
DEFINICIONES TECNICAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	Se requiere de la realización de un contrato según la necesidad de la institución con una persona Natural o jurídica, que cuente con los medios, la experiencia y la capacidad jurídica, técnica para el desarrollo del objeto contractual: de tal forma que debe contratarse a un proveedor que se ajuste a todos los parámetros establecidos por la legislación contractual colombiana y con las disponibilidades presupuestales a que diera lugar. Vehículos de transporte especial escolar con las pólizas vigentes, con las licencias de tránsito, la revisión técnico mecánica, el SOAT vigente. El conductor con la de debida experiencia, su licencia de conducción vigente.
VIABILIDAD	El contrato está enmarcado y sujeto a las directrices que están permitidas y estipuladas en el presupuesto de la presente vigencia fiscal por parte del Consejo Directivo. Ahora bien, el presente contrato es viable toda vez que, según el Presupuesto, estos recursos deben ser destinados para el mantenimiento de la planta física y apoyo en las actividades pedagógicas, además de la formación humana integral de los estudiantes.

	Esta inversión contemplada en la función que debe cumplir el ordenador del gasto siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente al momento de la ejecución del contrato y de acuerdo a las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y lo facultan para el manejo de Fondo de Servicios Educativos
CONDICIONES CONTRACTUALES	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Contratar la prestación del servicio de transporte especial escolar para el desplazamiento de los estudiantes del Instituto José Antonio Galán de Floridablanca, en un (1) recorrido de ida y regreso, en el mes de noviembre de 2026, con el fin de facilitar su asistencia y participación en actividades pedagógicas, vinculados con el fortalecimiento de la formación humana integral. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se tiene previsto un tiempo de ejecución por un término de 1 DÍA CALENDARIO o hasta el agotamiento del valor del contrato. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca. **FORMA DE PAGO:** La institución educativa cancelará el valor del contrato bajo la modalidad de contra entrega para lo cual el contratista deberá soportar el cumplimiento del objeto contractual en la respectiva factura o cuenta de cobro previa constancia de cumplimiento por parte del supervisor. **VALOR DEL CONTRATO:** Se Cancelará un valor de $900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	*EL INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN pagará la respectiva factura de acuerdo al objeto del contrato en el tiempo pactado. *El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato. *El contratista se compromete a entregar el objeto del contrato en el lugar convenido y en el pazo que la institución Educativa establezca. *El contratista entregara la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada para el respectivo pago.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:** Teniendo en cuenta los ofertantes que existen en el mercado, en el Municipio de Floridablanca y Bucaramanga, Santander; Para la estimación del valor a contratar se recurrió al estudio del mercado teniendo en cuenta los precios que actualmente cobran los proveedores y de conformidad con las consultas realizadas para cada uno de los productos que se requieren. Las empresas del sector que prestan estos servicios y que son reconocidas por contratar con entidades oficiales y que tienen experiencia y fama de buen servicio

	ESTUDIO TECNICO:
	Se realizó estudio detallado de la necesidad, para el desarrollo del objeto del contrato donde se establecía de la siguiente forma: Se hace necesario la prestación del servicio de transporte especial escolar 2026. Debe poseer las especificaciones técnicas contempladas en la invitación publica del presente contrato. De este modo se estima que para la contratación aquí descrita se requiere de una aprobación de aproximadamente de $900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE Saldo que se encuentra disponible en el presupuesto para la realización de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal anexo, a través de los rubros: 2.1.2.02.02.008.17- TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR del presupuesto 2026.
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	Una vez ponderadas las propuestas en su aspecto económico, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos habilitables. Tal y como lo establece el decreto 1015 del 2013 los requisitos mínimos habilitables, serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la oferta más baja. En caso de que este no cumpla con los requisitos mínimos habilitables exigidos, estos serán solicitados para ser subsanados, de no poderse subsanar, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, en caso de que este tampoco cumpla; se verificaran las de quien presento el tercer mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, en todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. En caso de presentarse empate en el menor precio entre dos o más proponente, tal y como lo establece el decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa José Antonio Galán, adjudicará, a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega entre las mismas, Lo anterior será verificado con la hora de entrega plasmada en el recibido de la institución.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	La modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista será de Régimen especial, establecida en el Artículo 13 de la ley 715 y desarrollados por el art. 17 del decreto 4791 de 2008, concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPITULO II, Articulo 26 Acuerdo 004 de 2019 (MANUAL DE CONTRATACION INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN) CONTRATOS HASTA 20 S.M.L.M.V. PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUTATIVOS. De las cotizaciones que se realice se obtiene el precio de mercado y el valor artificialmente bajo.
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:	En los contratos que no superen la cuantía (20) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V.) y que no requieren de formalidades plenas, el RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA, determinara la necesidad o no de exigir la garantía única prevista en el estatuto

	general de la contratación pública - Decreto 1510 de 2013 de acuerdo con la naturaleza y su forma de ejecución, por lo tanto, para el presente proceso se ha establecido NO exigencia.

En calidad de Rector del Instituto José Antonio Galán de Floridablanca Santander y de conformidad con la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES del acuerdo 004 del 2019 (MANUAL DE CONTRATACION INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN) de manera respetuosa y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios me permito autorizar el inicio del procedimiento precontractual para la seleccionar al contratista, el cual cuenta con CDP expedido por la institución.
Floridablanca, 4 de noviembre de 2026.

INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN FLORIDABLANCA
RECTOR

Directivo Docente/Rector
CESAR ORLANDO BARAJAS ANAYA

C.C. 5.691.615 **ELABORADO POR: GAF**	**REVISADO POR: CMIPG**	**APROBADO POR: CMIPG**	**FECHA:**
CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO			
FECHA DE MODIFICACIÓN		**VERSIÓN MODIFICADA**	**DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**
MM / DD / AÑO			